

ANEXO NUM. 96.

Circular sobre ejercicios de tiro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Artillería.—Circular núm. 323.

El C. Presidente de la República, en acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Considerándose que el tiro más útil en la guerra es el ejecutado de 300 á 500 metros, y que, por consiguiente, es el que debe practicar más la tropa, haciéndolo, no una sola vez durante su estancia en el Ejército, sino todos los años, tanto porque adquiere más precisión en el tiro, cuanto para que no olvide lo que tiene aprendido; como aclaración al Reglamento de tiro vigente y á las circulares relativas, se observarán las prevenciones siguientes:

1.^a Al abrirse el período anual de práctica de tiro—haciéndose abstracción de que algunos soldados ya han hecho buenos tiros en el año anterior—todos comenzarán el tiro desde la distancia de 100 metros, como si fueran reclutas; pasarán á la de 300 metros, luego que hagan 3 impactos en una serie de 5 disparos, sobre blancos colocados á 100 metros; á la de 500 metros, luego que hagan 3 impactos en una serie de 5 cartuchos disparados sobre un blanco situado á 300 metros, y al tiro de combate á 600 metros, cuando hubieren hecho los mismos 3 impactos en la serie de 5 cartuchos disparados á 560 metros de distancia. Resulta de esta práctica, que los soldados que ya sean buenos tiradores, con una ó dos series de 5 cartuchos disparados á cada distancia, pasarán, de una menor á otra mayor, y que con 6 ó 7 series de á 5 cartuchos, habrán recorrido los blancos colocados á 100, 300 y 500 metros, quedándoles, en consecuencia, 6 series de á 5 cartuchos, de las 13 con que anualmente se dota á cada soldado, para dispararlas en el tiro de combate á 600, 800 y 1,000 metros de distancia; sobrante que no quedará á los que sean reclutas en el tiro, y, por consiguiente, el resultado natural de los ejercicios indica quiénes pueden tirar á grandes distancias y quiénes no pueden hacerlo.

2.^a Como consecuencia de lo anterior, sólo podrán hacer el tiro colectivo de combate á las distancias de 600, 800 y 1,000 metros los soldados que, después de haber hecho con buen éxito el tiro á las distancias de 100 á 500 metros, tengan sobrantes por lo menos 2 series de 5 cartuchos, pues si sólo les hubiere sobrado una serie, ésta la dispararán sobre el blanco á 500 metros de distancia.

3.^a Los soldados que en las condiciones anteriores estén en aptitud de practicar el tiro colectivo de combate, se agruparán por escuadras, y cada una de

ellashará series de á 10 salvas con todos los individuos que la formen sobre blancos de 6 metros de longitud por 2 de altura, no pasando al tiro sobre blancos situados á 800 metros de distancia, sino cuando en el verificado á 600 metros se obtenga el 50% de impactos sobre los tiros disparados. Logrado este resultado, los soldados que lo hayan alcanzado se reunirán por pelotones y dispararán series de á 10 salvas sobre blancos de 18 metros de longitud por 2.50 de altura, situados á 800 metros de distancia; agrupándose los referidos soldados por secciones y disparando también por series de á 10 salvas sobre blancos de 36 metros de longitud por 4 de altura, cuando en el tiro anterior se hubiere obtenido el 50% de impactos sobre los cartuchos disparados. Cuando los soldados ya estén bastante prácticos, estos tiros se podrán hacer á discreción, en lugar de ejecutarlos por salvas.

4^a Para el tiro á 800 y 1,000 metros de distancia, los Jefes de los Cuerpos ministrarán á los soldados que estén en condición de ejecutarlo, los cartuchos necesarios, tomándolos del sobrante que les resulte de la dotación general de tiro al blanco, siempre que dichos soldados ya no tengan, para ejecutar el referido tiro, ninguna existencia de su dotación de las 13 series de á 5 cartuchos, por haberlas agotado en los ejercicios de tiro á 100, 300, 500 y 600 metros de distancia.

5^a Queda entendido que los premios que asigna el Reglamento de tiro para los buenos tiros ejecutados sobre los blancos, sólo deben conferirse á los soldados reclutas que por primera vez practiquen el tiro, y no á los veteranos que, como práctica, lo repitan anualmente á todas las distancias reglamentarias.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 30 de 1902.—*B. Reyes.*—Al...

ANEXO NUM. 97.

Circular reformando las disposiciones sobre ejercicios de tiro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Artillería.—Circular núm. 319.

El C. Presidente de la República, en acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1^o Se derogan las partes del Reglamento para los ejercicios de tiro al blanco y disposiciones relativas, en lo que se refiere á distancias de los blancos superiores á 500 metros.

2^o Las 13 series de 5 cartuchos que se conceden para cada tirador, se emplearán así: 4 series de 5 cartuchos como ejercicio preparatorio, para instrucción de reclutas; 5 series de 5 cartuchos para ejercicios reglamentarios á 300 metros; 4 series de 5 cartuchos para ejercicios de tiro de precisión á 500 metros.

3^o El tiro á la distancia de 500 metros debe considerarse como tiro individual de precisión á la mayor distancia, y el tiro á las distancias de 600, 800 y 1,000 metros, como tiro colectivo de combate; usándose blancos de 6 metros de largo por 2 metros de alto para la primera distancia; de 18 metros por 2 metros 50 centímetros para la segunda, y de 36 metros por 4 metros para la tercera, de conformidad con lo prevenido en las circulares núms. 262 y 281 de Marzo y Noviembre de 1900, respectivamente.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 23 de Mayo de 1902.—*B. Reyes.*—Al....